

«BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA DAR APOYO A ACTIVIDADES CULTURALES IMPULSADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO O PERSONAS FÍSICAS DE GRANOLLERS.

1.- Objeto de las presentes bases

1.1 Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones destinadas a apoyar las actividades culturales impulsadas por entidades sin ánimo de lucro o personas físicas de Granollers durante el 2023, establecer los requisitos que deben reunir los beneficiarios y fijar sus criterios de otorgamiento.

2.- Finalidad de las subvenciones

- 2.1. La finalidad de las subvenciones es apoyar el desarrollo de actividades culturales concretas, de interés público o social, realizadas en Granollers durante 2023 a cargo de entidades sin ánimo de lucro o personas físicas en representación personal o de un colectivo de residentes en Granollers.
- 2.2. Las entidades o personas físicas interesadas pueden presentar una única solicitud, por tanto puede ser objeto de subvención un proyecto por solicitante.

3.- Periodo de ejecución

Las actividades subvencionadas deben desarrollarse entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

- 4.1. Pueden ser beneficiarias de la subvención las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el registro público de entidades del Ajuntament de Granollers y que tengan su sede social o una delegación permanente en el municipio de Granollers y las personas físicas en representación personal o de un colectivo de personas que sean residentes en Granollers.
- 4.2. En ningún caso pueden ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades o personas físicas en representación personal o de un colectivo de residentes en Granollers en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:



- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado a la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hayan sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
- d) Que la persona física, los administradores o quienes tengan la representación legal, estén incursos en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados por la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establezca esta normativa o normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la presente Ley o la Ley General Tributaria.
- i) Que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.
- j) Que su proceso de inscripción se encuentre suspendido en aplicación del artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación, por haber indicios racionales de ilicitud penal, mientras no se acuerde su inscripción.
- 4.3. Tampoco pueden ser beneficiarias las asociaciones, entidades o personas físicas las que desarrollen actividades que promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o ensalcen o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan



participado en el ejecución de este tipo de delitos, o la realización de actos que comporten descrédito, desprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

Se considera, a estos efectos, que una asociación, entidad o persona física lleva a cabo las actividades previstas en el párrafo anterior cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio de banda armada o colaboración con banda armada mientras no haya cumplido completamente la condena, si no ha rechazado públicamente los fines y medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que había colaborado o había exaltado o era apoyado.

Asimismo, se considerará actividad de la entidad o persona física cualquier actuación llevada a cabo por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre de la entidad, por cuenta o en representación suya, aunque no constituya la finalidad o la actividad de la entidad en los términos descritos en sus Estatutos.

5.- Documentación a aportar para solicitar la subvención

- 5.1 Las entidades o personas físicas deben presentar la solicitud mediante el formulario electrónico concreto disponible en la sede electrónica del Ajuntament de Granollers con la firma electrónica de su representante legal.
- 5.2 La solicitud formulada por una entidad debe incorporar la siguiente documentación:
 - a) Poder de representación o certificado expedido por el secretario de la entidad que acredite la representación con la que se actúa.
 - b) Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; y de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro; las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración si son personas jurídicas beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000€, de acuerdo con el modelo normalizado.
 - c) Una memoria del proyecto o de la actividad por la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 1).



- d) El presupuesto del proyecto o de la actividad, con indicación expresa de las subvenciones, patrocinios, mecenazgos y otros ingresos previstos, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 2).
- e) Declaración responsable con la siguiente información: el número de socios de la entidad a 31 de diciembre del año anterior a la solicitud, el número de personas menores de 30 años y mayores de 55 años, el número de actividades que genera la entidad anualmente (anexo 3).
- f) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa al término de la presente solicitud que sean obtenidos directamente por el Ajuntament de Granollers.
- g) Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y en los supuestos de no estar obligado, de acuerdo con el modelo normalizado.
- h) Datos bancarios para efectuar el ingreso de la subvención, sólo en caso de cambio, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5.3 La solicitud formulada por una persona física, en representación individual o de un colectivo, debe incorporar la siguiente documentación:
 - a) Documento de nombramiento de la persona representante de la agrupación, firmado por todos los miembros del colectivo, haciéndose todos ellos solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
 - b) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la agrupación.
 - c) Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; y de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro; las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración si son personas jurídicas beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000€, de acuerdo con el modelo normalizado.
 - d) Una memoria del proyecto o de la actividad por la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 1).



- e) El presupuesto del proyecto o de la actividad, con indicación expresa de las subvenciones, patrocinios, mecenazgos y otros ingresos previstos, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 2).
- f) Declaración responsable del número de miembros del colectivo integrante, el número de personas menores de 30 años y mayores de 55 años, implicación acreditada en entidades y proyectos culturales de la ciudad y toda aquella información sobre el colectivo que representa que considere relevante para la valoración del proyecto (anexo 3).
- g) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa al término de la presente solicitud que sean obtenidos directamente por el Ajuntament de Granollers.
- h) Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y en los supuestos de no estar obligado, de acuerdo con el modelo normalizado.
- i) Datos bancarios para efectuar el ingreso de la subvención, sólo en caso de cambio, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5.4 Si en el momento de formular la solicitud el proyecto o la actividad ya ha sido totalmente ejecutado, el solicitante debe incorporar a la solicitud la documentación prevista en la base núm. 19 justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases y de los gastos asumidos.
- 5.5 Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.
- 5.6 No será necesario aportar los documentos indicados en la solicitud en caso de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente al Ajuntament de Granollers, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. En su caso, en este supuesto, deberá indicarse claramente la fecha y dependencia en que fueron presentados y el procedimiento al que hacían referencia. Sin embargo, si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no pudiera conseguir los documentos, podrá requerir a la persona interesada que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.
- 5.7 Si la documentación se presenta por medios electrónicos:



- a) No deberá presentarse la documentación acreditativa de la representación cuando la firma electrónica acredite también que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.
- b) Las personas solicitantes podrán presentar copias digitalizadas, de acuerdo con lo que establecen las normas de procedimiento administrativo vigentes en el momento de la convocatoria.
- 5.8 La solicitud puede ir acompañada de la documentación adicional que el solicitante considere adecuada para valorar el proyecto, como por ejemplo una memoria ampliada o detallada del proyecto o de la actividad, la acreditación de participar en consejos, juntas o mesas de trabajo, el asesoramiento de organismos públicos sectoriales, una memoria del ejercicio anterior o cualquier otro proyecto anterior, un plan de comunicación, estudios, revistas, etc.
- 5.9 Si la actividad subvencionada comporta contacto habitual con menores de edad, la solicitud debe ir acompañada de las certificaciones legalmente establecidas que acrediten que las personas encargadas de desarrollar la actividad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, incluyendo la agresión, el abuso o el acoso sexual, el exhibicionismo, la provocación sexual, la prostitución, la explotación sexual, la corrupción de menores o el tráfico de seres humanos .
- 5.10 La persona que firma las declaraciones responsables es responsable de la veracidad de lo que declara.
- 5.11 El solicitante debe poner a disposición del Ajuntament de Granollers, cuando le sea requerido, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como de la veracidad de las declaraciones responsables, salvo aquella información que ya esté en poder de las administraciones públicas.

Con la firma electrónica del formulario de solicitud se autoriza al Ajuntament de Granollers a efectuar las comprobaciones necesarias para confirmar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases y la veracidad de las declaraciones responsables.

Sin embargo, si el interesado manifiesta su oposición expresa a que el Ajuntament de Granollers efectúe esta comprobación, debe aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, y especialmente la siguiente documentación:

- a) Inscripción registral de la entidad.
- b) DNI/NIF.
- c) Estatutos o escritura de constitución o adaptación.

d) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

5.12 Si existe discordancia entre la información indicada en los anexos y la información indicada en el resto de la documentación presentada, prevalecerá la información indicada en los anexos.

5.13 Si los beneficiarios de la subvención quieren recibir un anticipo tendrán que solicitarlo al presentar la documentación y motivar su necesidad. En cualquier caso, el anticipo solicitado no podrá ser superior al 80% del importe de la subvención solicitada.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

- 6.1 El plazo para presentar las solicitudes es de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).
- 6.2 Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 5 se tendrán que presentar en el Registro del Ajuntament de Granollers:
 - a) Telemáticamente, mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.
 - b) En caso de que la solicitud sea a nombre de persona física, también, se podrá presentar por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por su representante legal, en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, 7, en horario de apertura al público, solicitando cita previa con anterioridad mediante la web:

https://citaprevia.gestorn.com/granollers/#nbb

- 6.3 El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 5, podrá encontrarse en la Sede electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones.
- 6.4 También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.5 La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases y de las normas reguladoras del procedimiento.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

7.1 En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

- 8.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.
- 8.2 El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

9.1. Las subvenciones se otorgan a los solicitantes en base a la puntuación otorgada a sus proyectos en aplicación de los siguientes criterios:

Criterios de valoración automática

- a) Representatividad dentro del sector, transversalidad de la propuesta, solidez y trayectoria del solicitante (hasta un máximo de 25 puntos):
 - En caso de que el solicitante sea una entidad:
 - Implicación ciudadana con la entidad valorado por el número de asociados (hasta un máximo de 10 puntos).
 - Número de actividades que genera la entidad anualmente (máximo 5 puntos).
 - Presencia de personas jóvenes (hasta 30 años) al frente del proyecto o de diversidad generacional (máximo 10 puntos).
 - En caso de que el solicitante sea una persona física en representación personal o de un colectivo:
 - Implicación ciudadana valorando el número de personas que forman el colectivo (hasta un máximo de 10 puntos).
 - Presencia de personas jóvenes (hasta 30 años) al frente del proyecto o de diversidad generacional (máximo 10 puntos).
 - Implicación acreditada con las entidades y proyectos culturales de la ciudad (máximo 5 puntos).

Criterios de valoración técnica



- b) Estrategias de comunicación y difusión de las actividades y relaciones con la comunidad. Se valora la existencia y coherencia de un plan de comunicación, la presencia activa en las redes sociales, la existencia de una agenda de actividad, la publicación de un boletín con periodicidad regular, la edición de libros o revistas especializadas y todos aquellos elementos que se consideren adecuados para difundir las actividades de los solicitantes (hasta 15 puntos).
- c) Calidad, innovación e impacto del proyecto presentado, evaluada por su grado de elaboración, concreción y coherencia de las actividades descritas, en relación con los objetivos del solicitante y de la convocatoria (hasta 25 puntos).
- d) La presencia en la definición del proyecto de una estrategia clara hacia la sostenibilidad ambiental, la diversidad y la mirada de género (hasta 10 puntos).
- 9.2. Los peticionarios pueden presentar la documentación adicional que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.
- 9.3. La puntuación máxima será de 75 puntos. Los proyectos subvencionados, para ser estimados, deben obtener un mínimo de 40 puntos.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

- 10.1. El presupuesto máximo que se destinará en el ejercicio 2023 para la concesión de las subvenciones reguladas será de 5.000,00 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria K5110/33430/48300 SUBVENCIONS A E.S.F.L. CULTURALS.
- 10.2. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

- 11.1 El importe de las subvenciones se valora a partir de los puntos asignados a cada proyecto de la siguiente forma:
 - a) 1.500 € en los proyectos que obtengan una puntuación entre 60 y 75 puntos.
 - b) 900 € en los proyectos que obtengan entre 45 y 59,9 puntos.
 - c) 500 € en los proyectos que obtengan entre 40 y 44,9 puntos.
- 11.2 El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionados, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.
- 11.3. En caso de que el número de entidades o personas físicas que opten a la subvención supere, una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, la dotación máxima presupuestaria

asignada por el ejercicio 2023, la cuantía de las subvenciones individuales se reducirá proporcionalmente en todas las concesiones dentro de los límites presupuestarios establecidos.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

- 12.1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Concejalía de Cultura.
- 12.2. La propuesta de concesión de las subvenciones la elabora un órgano colegiado formado por los siguientes representantes:
 - a) Concejalía de Cultura, como presidencia, o persona en quien delegue.
 - b) Dirección del Área de Creatividad, Promoción Económica y Participación.
 - c) Responsable de Acción Cultural.
 - d) Representante técnico del Sistema Cultural y de Creatividad, en función de la especialidad y ámbito del sector cultural al que correspondan las solicitudes.
 - e) Secretaría del Área de Creatividad, Promoción Económica y Participación.
- 12.3. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, de acuerdo con la Resolución nº. E-350/2022, de 17 de enero de 2022.
- 12.4. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

- 13.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.
- 13.2. El plazo máximo para resolver será, como máximo, de tres meses a contar desde el cierre del período para presentar las solicitudes.
- 13.3. La carencia de notificación dentro del plazo indicado permite entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo. Sin embargo, el transcurso de este plazo no impide dictar una resolución expresa posterior.
- 13.4. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la resolución final se publicará en la sede electrónica del Ajuntament de Granollers.



14.- Aceptación de la subvención

14.1 Las subvenciones concedidas se entienden aceptadas si en el plazo de 10 días hábiles desde que se notifica la resolución el beneficiario no manifiesta su oposición expresa.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

- 15.1. Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
 - a) Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ajuntament de Granollers se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
 - b) Hacer constar, de forma clara y visible, la inscripción «Con la colaboración del Ajuntament de Granollers», y el logotipo del Ajuntament de Granollers en los términos establecidos por la propia corporación, en toda la documentación gráfica y en los soportes electrónicos y audiovisuales utilizados para comunicar, informar o hacer pública las actividades subvencionadas.
 - c) Mantener el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención durante todo el período de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ajuntament de Granollers, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 - e) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.
 - f) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan las presentes bases.
 - g) Comunicar la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y en cualquier caso durante un plazo mínimo de 6 años.
- i) Reintegrar las cantidades recibidas en los casos de obligación de reintegro.
- j) Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deben estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
- k) No se podrán otorgar nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, una vez transcurrido el plazo establecido para ello.
- 15.2. En todo caso, los beneficiarios deben adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia.
- 15.3. El incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases puede suponer la revocación, reducción o reintegro de las subvenciones concedidas.

16.- Gastos subvencionables

- 16.1. Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:
 - a) Aquellas que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo de ejecución fijado en las bases.
 - b) Gastos de comunicación: como por ejemplo en publicidad y promoción de las actividades (programas, carteles, publicaciones...) o en creación y mantenimiento de páginas web.
 - c) Gastos en viajes y alojamientos vinculados al proyecto.
 - d) Gastos generados para la organización de actividades no presenciales.
 - e) Gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por las actividades subvencionadas (por ejemplo, gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos; alquileres; suministros como luz, gas, teléfono, internet; servicios de limpieza y seguridad; seguros propias de la entidad, tasas municipal, etc., con un límite máximo del 10% del coste total de la actividad.
 - f) Gastos de auditoría hasta un máximo de 2.000 €.
 - g) El IVA soportado, que debe constar desglosado, si el beneficiario no puede deducirlo, recuperarlo o compensarlo.
- 16.2. El gasto subvencionable será aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actividad subvencionada, tanto en lo referente al concepto como al período de ejecución.



- 16.3. No serán gasto subvencionable los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales, así como tampoco:
 - a) Comidas o víveres, así como dietas y gastos de manutención aunque estén vinculadas a las tareas de representación o de la actividad.
 - b) Nóminas o trabajos realizados por personas que formen parte de la junta directiva de la entidad u órgano de gobierno de la entidad.
 - c) Gastos correspondientes a viajes y alojamientos no vinculados al proyecto subvencionado.
- 16.4. Se admitirán como gasto indirecto o general elegible, aparte de las específicas de la actividad subvencionada, gastos relativos a los funcionamiento ordinario de la entidad asociados a la ejecución de la actividad hasta un máximo del 10% del importe a justificar. En todo caso, deberá estar identificada como gasto indirecto en la memoria y relación de gastos.
- 16.5. En caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, estos bienes deberán destinarse al objeto de la subvención por un período de 5 años si son bienes registrables en un registro público o de 2 años en la resto de casos.
- 16.6. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de distintos proveedores salvo que por sus características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realizan, prestan o suministran o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse a la justificación o solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando no se haya escogido la económicamente más ventajosa.

17.- Subcontratación

17.1 Los beneficiarios pueden subcontratar la ejecución parcial para desarrollar aspectos concretos del proyecto o de la actividad subvencionada.

18.- Forma de pago

18.1. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitada por la entidad o persona beneficiaria mediante el modelo normalizado que le será facilitado por el Ajuntament de Granollers por el importe otorgado, según disponibilidad de Tesorería y según el que se establece;

- a) Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado del porcentaje de la subvención que haya solicitado y motivado el beneficiario siguiendo lo estipulado en la base 5.13, una vez que el beneficiario haya aceptado la subvención expresa o tácitamente.
- b) Autorizar y disponer del porcentaje de la subvención restante que se pagará en el momento de la justificación.
- 18.2. Si en el momento de formular la solicitud el beneficiario no solicita ningún anticipo se entenderá que la totalidad de la subvención se pagará una vez aprobada la justificación.
- 18.3. Si en el momento de formular la solicitud el proyecto ha sido totalmente ejecutado y la persona beneficiaria ha aportado la documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la base núm. 5.4, el 100% de la subvención concedida se paga después de que la persona beneficiaria la acepte bien expresamente o de conformidad con la base núm. 14.

19.- Plazo y forma de justificación

19.1. Los beneficiarios de las subvenciones deben justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad. El plazo máximo para justificar será, en todo caso, el 31 de marzo de 2024.

En el caso de las subvenciones otorgadas para proyectos ya ejecutados, y en virtud de lo que dispone el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la documentación presentada en el trámite de solicitud tendrá a todos los efectos, el carácter de documentación justificativa de la subvención.

- 19.2. La desviación máxima autorizada entre el coste presupuestado en el proyecto subvencionado y el coste final justificado es de un máximo del 20%, y esta desviación no obliga al reintegro de las cuantías concedidas siempre que el proyecto o la actividad hayan sido ejecutados satisfactoriamente, el beneficiario haya cumplido todos sus compromisos y el coste final justificado iguale o supere el importe de la subvención otorgada.
- 19.3. Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Sede electrónica del Ajuntament de Granollers, en el apartado de catálogo de trámites, y revestirá la forma de Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:
 - a) Una memoria descriptiva de la actuación realizada que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, los resultados obtenidos y cualquier otra circunstancia relevante. En caso de que la actividad se haya desarrollado exactamente según prevé el proyecto descriptivo presentado para solicitar la subvención.



- el beneficiario puede justificar su desempeño mediante una declaración responsable en la que haga constar de manera expresa esta circunstancia.
- b) Copia de la documentación gráfica o digital utilizada para informar, anunciar o publicitar la actividad, y en la que se indique que la actividad cuenta con la colaboración del Ajuntament de Granollers, en caso de que los proyectos no estén ejecutados en el momento de la solicitud de la subvención.
- c) Una liquidación económica descriptiva de los ingresos y gastos en ejecución del proyecto o actividad, con indicación de las posibles desviaciones en relación al presupuesto original.
- d) Un listado de las facturas pagadas en ejecución del proyecto o actividad.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- f) En caso de que el proyecto haya financiado gastos de inversión vinculada a la actividad, una declaración responsable conforme la inversión se destinará a la entidad o colectivo por un período de 5 años si son bienes registrables en un registro público o de 2 años en el resto de casos.
- g) En caso de que se utilice una parte de la subvención para cubrir gastos de funcionamiento vinculados a la actividad, las cuentas cerradas del beneficiario correspondientes al ejercicio por el que se haya otorgado la subvención.
- 19.4. Las justificaciones deben presentarse electrónicamente en el registro electrónico del Ajuntament de Granollers. Asimismo, también es admisible la presentación en cualquier otro registro electrónico de las entidades pertenecientes al sector público definido en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

20.- Deficiencias en la justificación

- 20.1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de solucionar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con el advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación oa la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.
- 20.2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se requerirá al beneficiario que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con el advertencia de

que de no hacerlo se iniciará el expediente de revocación la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

- 20.3. La persona que firma las declaraciones responsables se hace responsable de la veracidad de lo que declara.
- 20.4. El beneficiario debe poner a disposición del Ajuntament de Granollers, cuando le sea requerido, la documentación acreditativa de la veracidad de las declaraciones responsables y del cumplimiento de la justificación de la subvención, incluyendo las facturas y el resto de documentos acreditativos del pago de las gastos asumidos.
- 20.5. Los gastos se acreditan mediante las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos en ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

21.- Medidas de garantía

21.1 Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

- 22.1 Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
 - b) Cuando el beneficiario haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ajuntament de Granollers superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionado.
 - c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

23.- Compatibilidad con otras subvenciones

23.1. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

- 23.2. Los proyectos objeto de las presentes bases no pueden financiarse con las subvenciones nominativas que otorga el Ajuntament de Granollers.
- 23.3. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

24.- Publicidad de las subvenciones concedidas

- 24.1. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 24.2. Deberán publicarse en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios y finalidad de la subvención, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

25.- Medidas de difusión de la financiación pública

25.1 Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ajuntament de Granollers en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, en caso de que los proyectos subvencionados no estén ejecutados en el momento de la solicitud de la subvención.

26.- Causas del reintegro

- 26.1 Es procedente el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en la ley 38/2003 general de subvenciones, en los siguientes casos:
 - a) Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión, el importe definitivo de la subvención resulta inferior al importe percibido por el beneficiario. En tal caso, deberá reintegrar el exceso.
 - b) Cuando el beneficiario ha obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello o escondiendo las que lo hubiesen impedido.
 - c) Cuando se ha incumplido total o parcialmente el objetivo de la actividad o del proyecto.
 - d) Si el beneficiario incumple la obligación de justificar la subvención dentro del plazo concedido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

27.- Obligados al reintegro

- 27.1. Responden solidariamente de la obligación de reintegrar a la entidad beneficiaria ya sus miembros. Responden subsidiariamente los administradores de la entidad que no lleven a cabo los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdo que hagan posibles los incumplimientos o consienten el de quienes dependan.
- 27.2. En el caso de subvenciones otorgadas a personas físicas, el beneficiario responde de la obligación de reintegrar. Subsidiariamente todos los miembros del colectivo responden solidariamente del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención.

28.- Infracciones y sanciones

28.1 En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que se dispone en el título IV de la LGS, en el título IV del RLGS y el título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Granollers.

29.- Régimen jurídico supletorio

29.1 En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Granollers, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y otra legislación concordante.